

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 1758

Número de Repertorio: 3920

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de Mayo del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1758 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309587176	MANRIQUE CASTRO CELIA IRENE	COMPRADOR
1308562881	REGALADO VILEMA GILBERT ROLANDO	COMPRADOR
1313242164	MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CONSTRUCCION	3108739000	66043	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 25 mayo 2022

Fecha generación: miércoles, 25 mayo 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Factura: 002-003-000044228



20221308006P01654

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

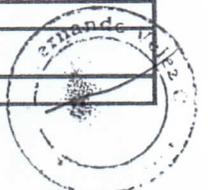
EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P01654						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2022, (11:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313242164	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	REGALADO VILEMA GILBERT ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308562881	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MANRIQUE CASTRO CELIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309587176	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	44330.85						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308006P01654
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2022, (11:52)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20221308006P01654
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2022, (11:52)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20221308006P01654

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000044228

5

6

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

7

8

OTORGADA POR EL SEÑOR:

9

GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA PALMA.

10

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES:

11

GILBERT ROLANDO REGALADO VILEMA;

12

Y, CELIA IRENE MANRIQUE CASTRO.

13

CUANTÍA: US\$ 44.330,85

14

15

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON

16

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

17

18

OTORGADA POR LOS CÓNYUGES:

19

GILBERT ROLANDO REGALADO VILEMA;

20

Y, CELIA IRENE MANRIQUE CASTRO.

21

A FAVOR DEL:

22

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

23

CUANTÍA: INDETERMINADA.

24

DI 2 COPIAS - //CSL//

25

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de

26

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes, **TRECE DE MAYO DEL**

27

AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ**

28

CABEZAS, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad





1 y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de
2 **“VENDEDOR”** el señor **GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA PALMA**, portador de
3 la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, dos, cuatro, dos, uno, seis
4 guion cuatro **(131324216-4)**, nacionalidad ecuatoriana, de veintinueve años de
5 edad, estado civil soltero, de ocupación Mecánico Automotriz, domiciliado en esta
6 ciudad de Manta en el Barrio La Victoria, calle 121 entre avenidas 109 y 110, con
7 número telefónico 0990082170, correo gabriel-alejandro27@hotmail.com, por sus
8 propios y personales derechos; por otra parte, en calidad de **“COMPRADORES Y**
9 **DEUDORES HIPOTECARIOS”** los cónyuges: señor **GILBERT ROLANDO**
10 **REGALADO VILEMA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero,
11 ocho, cinco, seis, dos, ocho ocho guion uno **(130856288-1)**, nacionalidad
12 ecuatoriana, de cuarenta y dos años de edad, estado civil casado, de profesión
13 Licenciado; y, señora **CELIA IRENE MANRIQUE CASTRO**, portadora de la cédula
14 de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cinco, ocho, siete, uno, siete guion
15 seis **(130958717-6)**, nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y dos años de edad,
16 estado civil casada, de profesión Ingeniera en Contabilidad / Auditoria;
17 domiciliados en el Cantón Jipijapa en la calle Imbabura y Amazonas y de tránsito
18 por esta Ciudad de Manta, con números telefónicos 0982249437 - 0980481438,
19 correos electrónicos gilbertregalado@hotmail.com -
20 irene_manrique_c@hotmail.com , por sus propios derechos y los que representan
21 de la sociedad conyugal por ellos formada entre sí; y, por otra parte en calidad de
22 **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
23 con RUC. número **1790010937001**, debidamente representado por la señora
24 **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía
25 número uno, tres, cero, dos, uno, cuatro, uno, nueve, cero guion seis **(130214190-**
26 **6)**, nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y ocho años, de estado civil divorciada,
27 de profesión Empleada Privada, domiciliada en esta Ciudad de Manta en la calle
28 dos entre avenidas once y doce, Edificio Pichincha, con número telefónico





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 052626844, correo electrónico kbrionesz@hotmail.com, por los derechos que
2 representa en su calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, conforme consta con el poder certificado que se adjunta
4 como habilitante a la presente escritura. Los comparecientes se encuentran
5 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer
6 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
7 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
8 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los
9 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
10 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome
12 de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
13 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal
14 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación
15 Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se agregará como
16 documento habilitante del presente contrato, me piden que eleve a escritura
17 pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición
18 voluntaria de enajenar y gravar contenida en las siguientes minutas: **"SEÑOR**
19 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
20 una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON**
21 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, la misma que se haya
22 establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA:**
23 **PRIMERA:COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
24 escritura pública, por una parte, el señor **GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA**
25 **PALMA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le
26 denominará simplemente **LA PARTE VENDEDORA**; y, por otra parte los cónyuges
27 **GILBERT ROLANDO REGALADO VILEMA Y CELIA IRENE MANRIQUE**
28 **CASTRO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad.





1 conyugal por ellos formada entre sí, a quienes en adelante se les denominará
2 simplemente como **LA PARTE COMPRADORA**. Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en las ciudades de
4 Manta y Jipijapa, de estado civil soltero; y, casados respectivamente, hábiles para
5 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE**
6 **VENDEDORA**, que es propietaria de un bien inmueble consistente de un lote de
7 terreno y construcción de una casa de un piso, ubicado en la Avenida 224 y calle
8 319, sitio MAZATO actualmente Barrio María Auxiliadora 2 "A", lote medianerero
9 perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, provincia de Manabí,
10 cuyas medidas y linderos son: **FRENTE:** Con diez metros y avenida 224; **ATRÁS:**
11 Con once coma cincuenta metros y propiedad particular; **DERECHO:** Con quince
12 coma cincuenta metros y lindera con propiedad de la señora Ramona Adelaida
13 Cedeño Chávez; **IZQUIERDO:** Con veintiún coma cincuenta metros y propiedad
14 del señor reverendo Fernando Buenazo. Teniendo una Superficie Total de:
15 **CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO**
16 **CENTÍMETROS CUADRADOS. Clave catastral:** 3-10-87-39-000. La propiedad
17 antes descrita fue adquirida por el señor **GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA**
18 **PALMA**, mediante escritura Pública de Protocolización de Documentos del auto
19 de Adjudicación 13337-2017-00447-OFICIO - 00232-2021, Causa N°
20 13337201700447, del 2 de Febrero del 2021, adjudicado por la Unidad Judicial
21 Civil de Manta, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el doce
22 de marzo del año dos mil veintiuno, debidamente inscrita en el Registro de la
23 Propiedad del Cantón Manta, el veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.-
24 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, **LA**
25 **PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de **LA PARTE**
26 **COMPRADORA** el bien inmueble que se detalla en la cláusula segunda de los
27 antecedentes. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes, por el
28 inmueble que es materia del presente contrato de Compraventa, es de



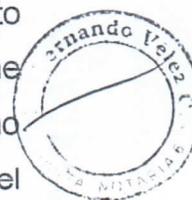


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 85/100 CENTAVOS, (USD\$ 44.330,85)**
3 que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado a la PARTE VENDEDORA y que
4 ésta declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y
5 sin tener nada que reclamar al respecto. De la siguiente manera: **ONCE MIL**
6 **CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**
7 **85/100 CENTAVOS (USD \$11.130,85)** en efectivo, y, la cantidad de: **TREINTA Y**
8 **TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
9 **CON 00/100 CENTAVOS, (USD \$33.200,00)** mediante el crédito que otorga el
10 Banco Pichincha C.A., a favor de la compradora. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-**
11 La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los
12 valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la **PARTE COMPRADORA**
13 el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con
14 todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los
15 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,
16 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin
17 reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de
18 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la
19 transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y
20 especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.-
21 **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia
22 de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto
23 estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
24 sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE**
25 **VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento
26 no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme
27 consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como
28 documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el





1 inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es
2 motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
3 herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la
4 venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.-
5 **NOVENA: LICITUD DE LOS FONDOS.**- La **PARTE COMPRADORA** declara que
6 parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la
7 compra del bien materia del presente contrato no proviene de ninguna actividad
8 ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o
9 tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime
10 a la **PARTE VENDEDORA**, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de
11 la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier
12 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada
13 falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se
14 paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.- **DÉCIMA: GASTOS.**- Todos
15 los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente
16 contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de
17 impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE**
18 **VENDEDORA.**- **DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.**- La **PARTE**
19 **VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la
20 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.-
21 **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan y se ratifican en
22 el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en
23 beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este
24 contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los
25 jueces competentes de la ciudad de Manta y los artículos establecidos y regidos
26 por el COGEP.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN**
27 **HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y**
28 **GRAVAR.**- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la



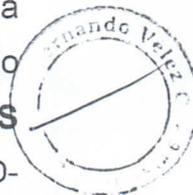


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado
2 por la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en su calidad de
3 **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se agrega como
4 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se
5 podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”**.- Se entenderá
6 incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador
7 y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) Los cónyuges GILBERT ROLANDO**
8 **REGALADO VILEMA Y CELIA IRENE MANRIQUE CASTRO**, por sus propios
9 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada
10 entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrán
11 denominar **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”**.- **SEGUNDA.-**
12 **ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto son los
13 cónyuges **GILBERT ROLANDO REGALADO VILEMA Y CELIA IRENE**
14 **MANRIQUE CASTRO**, son propietarios del inmueble consistente de un lote de
15 terreno y construcción de una casa de un piso, ubicado en la Avenida 224 y calle
16 319, sitio MAZATO actualmente Barrio María Auxiliadora 2 "A", lote medianerero
17 perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, provincia de Manabí.-
18 **Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por**
19 **escritura de compraventa**, que a su favor hiciera el señor **GABRIEL ALEJANDRO**
20 **MENDOZA PALMA**, según se desprende en la primera parte de este instrumento.-
21 **Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del**
22 **bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: FRENTE:** Con diez
23 metros y avenida 224; **ATRÁS:** Con once coma cincuenta metros y propiedad
24 particular; **DERECHO:** Con quince coma cincuenta metros y lindera con propiedad
25 de la señora Ramona Adelaida Cedeño Chávez; **IZQUIERDO:** Con veintiún coma
26 cincuenta metros y propiedad del señor reverendo Fernando Buenazo. Teniendo
27 una Superficie Total de: **CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS**
28 **CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. Clave catastral: 3-10-**





1 87-39-000.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma
2 singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato
3 involucre a dos o más.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
4 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a
6 favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las
7 construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar,
8 detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan
9 en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos
10 bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de
11 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que
12 recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se
13 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble
14 que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
15 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los
16 linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es
17 voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda
18 toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa
19 declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**
20 alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes,
21 se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que
22 se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se
23 detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el
24 Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
26 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que
27 se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la
28 autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se
2 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos
3 mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con
4 la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges **GILBERT ROLANDO REGALADO**
6 **VILEMA Y CELIA IRENE MANRIQUE CASTRO**, en forma individual o conjunta o
7 con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el
8 Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador
9 o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo
10 le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros,
11 descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo
12 de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por
13 actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las
14 obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras
15 personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos
16 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato,
17 causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa
18 o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que
19 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE**
20 **CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
21 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
22 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier
23 otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el
24 **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias
25 en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
26 así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra
27 forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de
28 garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda





1 nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
2 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará
3 constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las
5 obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras
6 personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco,
7 de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA**.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en
9 forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los
10 correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
12 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas
13 en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
14 conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o
15 convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a
16 reclamo en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es)
17 de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el gravamen
18 hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la cancelación de la(s)
19 obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida mediante esta escritura
20 pública se extinguirá mediante la cancelación total de la(s) obligación(es)
21 caucionada(s).- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**
22 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos
23 y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno,
25 varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le
26 estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en
27 cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
28 incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta



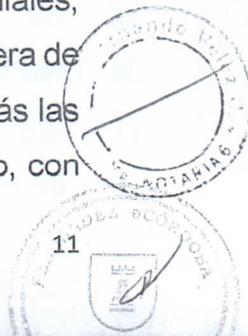


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto
2 de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, **sin**
3 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto
4 de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas
5 por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA**
6 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones
7 o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales,
8 o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s);
9 o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes
10 para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que
11 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción
12 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los
13 impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los
14 impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha
15 propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere
16 demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo
17 con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
18 sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este
19 medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **e)** Si la **PARTE**
20 **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación,
21 insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados,
22 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo
23 de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
25 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales,
26 a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de
27 estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las
28 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con





1 sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto
2 de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE**
3 **DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se
4 indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
5 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
6 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
7 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
8 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
9 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
10 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
12 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
13 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
14 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren
15 juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
17 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. II) Si a la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se
19 le instaurare en su contra cualquier tipo de acción judicial o administrativa que
20 tenga relación con alguna actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el
21 inmueble hipotecado se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas
22 corrientes, de ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o**
23 **PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones
24 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes, es
25 de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo
27 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los
28 gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como



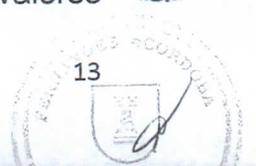


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier
2 concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.
3 **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
4 declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente
5 hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
6 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de
7 la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
8 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio
9 y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro
10 de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública
11 como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que
12 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
13 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas
14 precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o
15 indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en
16 los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al
17 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:**
18 La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.-**
19 **PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a
20 contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado,
21 sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
22 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá
23 gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el
24 criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o
25 endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta
26 estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la
27 cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,
28 renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores





1 quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la
2 Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón
3 de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la
4 tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y
5 regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor
6 Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o
7 reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
8 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
9 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del
10 seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
12 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo
13 todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-
14 **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la
15 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a
16 favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
17 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente
18 instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se
19 establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble
20 en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que
21 acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de
22 enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
23 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que,
25 por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
26 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
27 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se
28 obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.





NOTARIA SEXTA DE MANTA

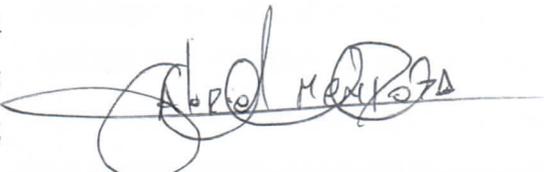
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las
2 partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones,
4 el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las
5 cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o
6 disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha
7 C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
8 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
9 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones
10 garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes
11 acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para
12 dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera
13 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta
14 última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y
16 de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren
17 a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
18 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que,
19 además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud,
20 las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA**
21 **HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.-
22 **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que
23 demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el
24 Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca,
25 cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos
27 que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
28 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado



1 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de
2 este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.-**
3 **LICITUD:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de
4 haber, conocen y declaran de manera expresa que los fondos acreditados o que
5 se acreditarán como producto del o de los desembolsos otorgados o que se
6 llegaren a otorgar, no serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así
7 como tampoco consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o
8 transferencias a sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA**
9 **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y
11 queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los
12 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción
13 donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a
14 elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor
15 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez
16 del presente instrumento.-” Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública,
17 la misma que se encuentra firmada por la abogada Virginia Monserrate Vélez
18 Molina, Abogada profesional, con matrícula número Trece – Dos mil cuatro –
19 Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la
20 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
21 leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellas se ratifican en
22 la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
23 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**

24
25 

26
27 **f) GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA PALMA**

28 **C.C.No. 131324216-4**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313242164

Nombres del ciudadano: MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MENDOZA QUIROZ JORGE WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PALMA CEDEÑO ROSA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE



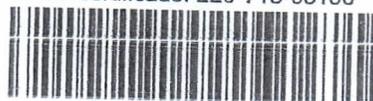
Gabriel Mendoza



Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 220-713-03130



220-713-03130

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE NÚM. 130856288-1

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**REGALADO VILEMA
 GILBERT ROLANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**MAMABE
 JIPLIAPA
 JIPLIAPA**
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 CELIA IRENE
 MANRIQUE CASTRO




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION **LICENCIADO** VZ3204222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **REGALADO GUTIERREZ GILBERT EPIFANIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILEMA VILEMA CARMEN TARGELIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **MANTA 2017-01-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-01-24**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 17 ABRIL 2021

PREFECTURA **MAMABE** NÚM. 59739376

CIRCONSCRIPCIÓN **2**

CANTÓN **JIPLIAPA**

PROFESORADO **JIPLIAPA**

SECCIÓN **1**

LUGAR NÚM. **0037 MASCULINO**

CE NÚM. **1308562881**

REGALADO VILEMA GILBERT ROLANDO



DECLARACIÓN

EL SEÑORADO: **REGALADO VILEMA GILBERT ROLANDO**

HA HECHO SABER A SU NOTARÍA QUE LOS DATOS
 DE SU IDENTIFICACIÓN EN EL PRESENTE CERTIFICADO SON IGUALES A SU ORIGINAL

Las Ovejas

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 03 fojas útiles, anverso, reverso son iguales a sus originales

Manta. 13 MAY 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308562881

Nombres del ciudadano: REGALADO VILEMA GILBERT ROLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANRIQUE CASTRO CELIA IRENE

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2000

Datos del Padre: REGALADO GUTIERREZ GILBERT EPIFANIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VILEMA VILEMA CARMEN TARGELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 228-713-03348



228-713-03348

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130958717-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
MANRIQUE CASTRO CELIA IRENE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO **1979-08-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
GILBERT ROLANDO
REGALADO VILEMA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTAB/AUDITORIA E333312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANRIQUE LOPEZ GALO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO JUSTA CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JIPIJAPA
2012-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-11

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **JIPIJAPA**

PARROQUIA: **JIPIJAPA**

ZONA: **1**

UNIDAD: **0020 FEMENINO**

MANRIQUE CASTRO CELIA IRENE

N: **78240887**
1309587176

CC.N: **1309587176**

CIDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ALERTA QUE USTED SUPLENDO EN LOS REGISTROS GENERALES DEL

F. PRESIDENTA E. DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 13 MAY 2022.

Dr. Fernando Veloz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309587176

Nombres del ciudadano: MANRIQUE CASTRO CELIA IRENE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CONTAB.AUDITORIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REGALADO VILEMA GILBERT ROLANDO

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2000

Datos del Padre: MANRIQUE LOPEZ GALO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CASTRO JUSTA CELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 220-713-03427



220-713-03427

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

ESTADO DE: **130214190-6**

CIUDADANIA
 BRIONES ZAMBRANO
 EMILIA KARINA

MANABI
 MANTA
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUMENTO: SUPERIOR
 SITUACIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 E1133A1111

APELLIDOS Y NOMBRES Y DEL USUARIO:
 BRIONES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO:
 ZAMBRANO MARIA

FECHA DE EMISIÓN DEL INSTRUMENTO:
 MACHALA
 2015-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2025-08-27





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
 DESCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: MANTA
 PARROQUIA: MANTA
 ZONA: 1
 CANTÁ N°: 0013 FEMENINO

13297150

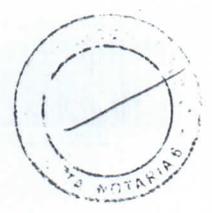


BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anverso, reverso son iguales a sus originales

Manta. 13 MAY 2022

Dr. Fernando Veloz Cubozas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 222-713-03520



222-713-03520

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000027697



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701038P00858						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



1 ESCRITURA N° 2018-17-01-38-P00858

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por

8

el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE

9

GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 2 COPIAS

18

19 **EB**

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

21 Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,

22 Doctora María Cristina Vallejo Ramírez; Notaria Trigésima Octava del

23 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

24 celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA

25 ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS

26 PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que

27 se adjunta como habilitante; a quien en lo posterior se le denominará

28 MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 mayor de edad, de estado civil casado; de profesión u ocupación Ejecutivo
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la
3 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente
10 certificad(b)s que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).
11 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
15 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
18 otorgamiento del presente instrumento el señor **Santiago Bayas Paredes**, en
19 calidad de **Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima**, de
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho
24 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**





1 **ZAMBRANO**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta,
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes
5 actos en la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los
6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan
11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;
12 **UNO.DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;
13 **UNO.TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
14 reserva de dominio; **UNO.CUATRO)** Suscribir los documentos relacionados a
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; **UNO.**
18 **CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.SEIS)** Adquirir
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS.UNO)**
23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito
24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos
25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el
26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia
28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,
2 etcétera; **DOS.DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los
6 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos
8 del Banco; **DOS.TRES)** Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;
16 **DOS.CUATRO)** Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; **DOS.CINCO)**
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;
24 **DOS.SEIS)** Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los
28 niveles de aprobación correspondientes; **DOS.SIETE)** Contratos de mutuo





1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos
2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum
3 modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios;
4 **DOS.OCHO)** Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como
5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
6 Banco; **DOS.NUEVE)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o
7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
8 **DOS.DIEZ)** Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
9 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS.ONCE)** Suscribir formularios del
10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. **TRES.-**
12 **TRES.UNO)** Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; **TRES.DOS)** Ceder
15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
18 cesión y/o endoso; **TRES.TRES)** Endosar o ceder por valor al cobro o en
19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
21 por la vía judicial; **TRES.CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;;
24 **TRES.CINCO)** Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES.SEIS)** Aceptar cesiones y
27 transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; **TRES.SIETE)**



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para
5 instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del
6 Banco Pichincha C.A. ~~actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno~~
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva
9 jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente
15 mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es
16 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
19 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue
25 legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a





1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
4 **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la
6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como
8 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco
11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



16

17

18

19 *MA* SANTIAGO BAYAS PAREDES

20 C.C.

C.V.

21

22

23

24

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

25

26

27

28



**PAGINA
EN
BLANCO**



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).
Quito, a 09, FEB. 2018

[Signature]
DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO K. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561



Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes

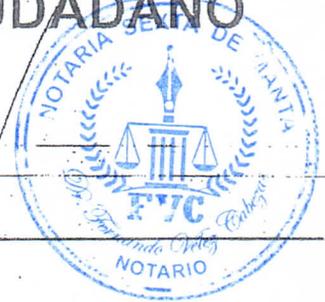
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCÍO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-092-76935



185-092-76935



**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

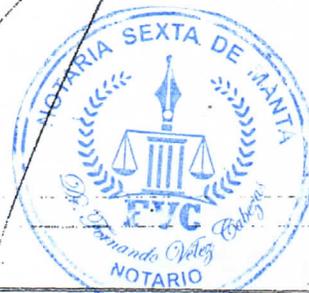
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

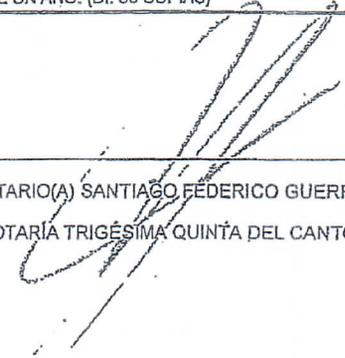
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,



Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



**ESPACIO
EN
BLANCO**





BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.



Atentamente

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrero Ayala, QUITO



02 FEB 2018

Dirección Nacional de la
Notaría



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com





BANCO PICHINCHA C.A.



Notaría 38

QUITO, ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018

Señor

Santiago Bayas Paredes

Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1967. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1966 en la oficina de Anotaciones del C.R. Quito a fojas 5. #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito #

TRÁMITE NÚMERO: 5930
QUITO - ECUADOR
4 8 2 1 3 1 2 0 F U X L R F 4 4



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guertón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

35
Dr. Santiago Guertón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Los Públicos
Quito



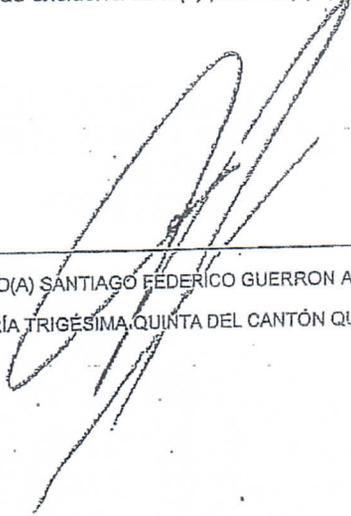
Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s)-la certificación(es)-se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).


NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





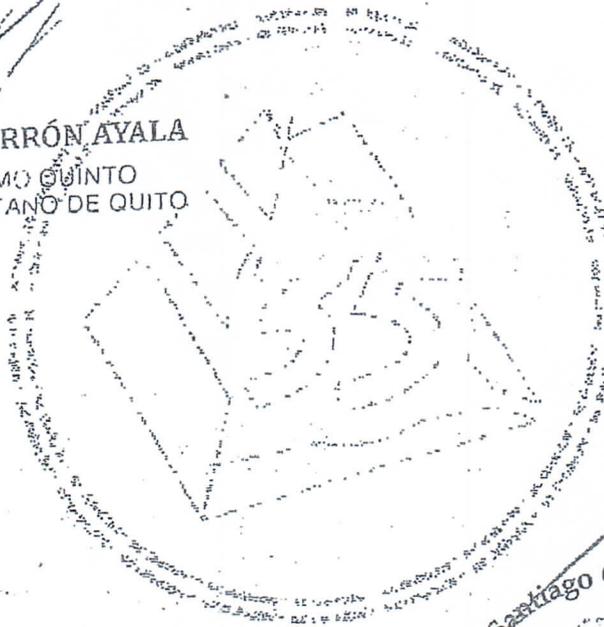
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito
 Nota No 38
 Notario 38
 QUITO - ECUADOR



1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00078**
 2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
 3 Camacho, profesional con matricula número diez y siete
 4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
 5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
 6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
 7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
 8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
 9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
 10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
 11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
 13
 14
 15
 16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
 17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
 18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



19
 20
 21
 22
 23 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
 24 **35**
 25 **Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito**



ESPAÑO
BLANCO



Factura: 002-002-000054295



20181701035000197 QUITO ECUADOR QUITO ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197



NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL			
TIPO INTERVINIENTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL			
TIPO INTERVINIENTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES: A.G.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
6 ~~BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO~~
7 ~~BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.,~~ que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



15 Dr. Santiago Guerrón Ayala
16 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
17 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)
18 que antecede(n). En 5 foja(s), exhibido(s) ante mi.

17 Quito, a 09 FEB. 2018

18 *[Signature]*
19 DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
20 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

21 ESPACIO
22 EN
23 BLANCO
24
25
26
27
28



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIIDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINGHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINGHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POZO GRESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINGHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPIGRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINGHA-DINERS Oficina: PB Referencia Ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981029 Apellido Postal: 281 QUITO Email: achisagu@pichingha.com Teléfono Trabajo: 022980950

DOMICILIO ESPECIAL:

OBBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 388
 JURISDICCION: ZONA 01 PICHINGHA



[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en esta documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/05/2016 16:02:20





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01/02/1917
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO PICHINCHA C.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	24/05/1984
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL MANTA				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono: Domicilio: 05626846 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	18/09/1972
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL ESMERALDAS				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

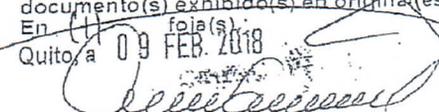
Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

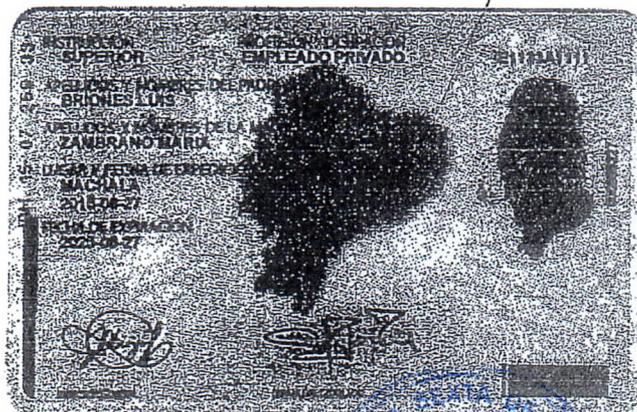
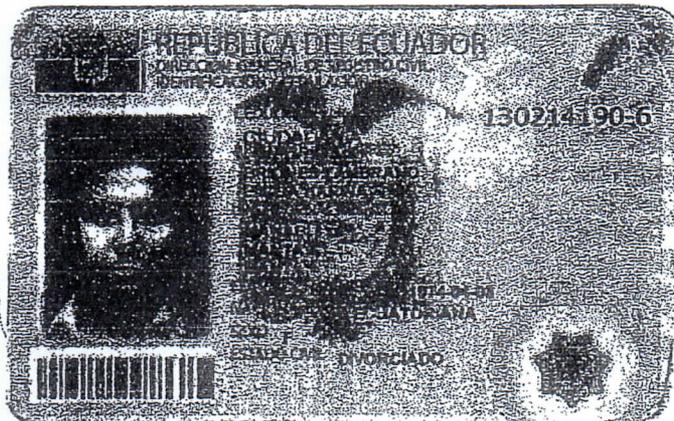
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2018 16:02:21

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 04 folia(s),
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

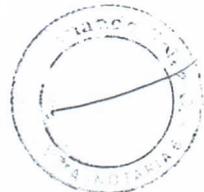


Notaria 38
QUITO - ECUADOR



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) hoja(s).
Quito, a 09 FEB. 2018

[Signature]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, a favor de: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO; y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- NUEVE de FEBRERO del dos mil dieciocho.-



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N.F.

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en 14 fojas útiles

Manta,

13 MAYO 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

66043

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22010532
Certifico hasta el día 2022-04-04:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3108739000

Fecha de Apertura: jueves, 05 abril 2018

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en la AV. 224 y Calle 319 Sitio MAZATO actualmente Barrio María Auxiliadora 2 "A"

Tipo de Predio: TERRENO Y CONSTRUCCION

Parroquia: ELOY ALFARO

LINDEROS REGISTRALES: Inmueble consistente de un lote de terreno y construcción de una casa de 1 piso ubicado en la Avenida 224 y calle 319 sitio MAZATO actualmente Barrio María Auxiliadora 2 "A" lote medianerero perteneciente a la parroquia Eloy alfaro

Teniendo una Superficie Total de: CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.

Frente: 10,00 y Avenida 224.

Atras: 11,50 metros y propiedad particular.

Derecho: 15,50 metros y propiedad de la Sra. Ramona Adelaida Cedeño Chávez.

Izquierdo: 21,50 metros y propiedad del Sr. Rvdo. Fernando Buenazo.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA	139 viernes, 12 enero 2007	1830	1838
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	585 martes, 08 septiembre 2009	731	732
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL	4 jueves, 27 julio 2017	126	190
EMBARGOS	EMBARGO	152 viernes, 17 agosto 2018	0	0
EMBARGOS	CANCELACION DE GRAVAMENES	31 martes, 16 marzo 2021	0	0
COMPRA VENTA	ADJUDICACION POR REMATE	578 viernes, 26 marzo 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 6] ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 12 enero 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 diciembre 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA, Geovanna Paola Giler Pin, ACEPTA la compra que hiciera su madre Teresa Benedicta Pin Carrasco, cuando ella era menor de edad. Inmueble ubicado en el Sitio MAZATO actualmente Barrio María Auxiliadora 2 "A" de la parroquia Tarquí del cantón Manta. Por el Frente: 10,00 y Avenida 224, Atrás: 11,50 metros y propiedad particular, Costado Derecho 15,50 metros y propiedad de la Sra. Ramona Adelaida Cedeño Chávez, y Costado Izquierdo: 21.50 metros y propiedad del Sr. Rvdo. Fernando Buenazo. Teniendo una superficie total de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MENDOZA ZAMBRANO FERNANDO RICHARD	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GILER PIN GEOVANNA PAOLA	SOLTERA	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[2 / 6] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 08 septiembre 2009

Número de Inscripción : 585

Folio Inicial: 731

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5132

Folio Final : 732

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO DE NACIONAL DE FOMENTO

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 agosto 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR.- dentro del Juicio signado con el número 394-2009, mediante oficio No. 2224. DL-2009-BNF.M. Fechado Manta, Agosto 19 de 2009.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	MENDOZA ZAMBRANO FERNANDO RICHARD	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	BRIONES PARRAGA LANDY MARIBEL	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE SOLIDARIO	POSLIGUA PACHAY BENITO BIENVENIDO	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE SOLIDARIO	ALONZO LARA JACINTA PASCUALA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

[3 / 6] TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Inscrito el: jueves, 27 julio 2017

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 126

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5161

Folio Final : 190

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 08 mayo 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TRANSFERENCIAS DE ACTIVOS, DOMINIO, PASIVOS Y CUENTAS PATRIMONIALES CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO A FAVOR DE BANEQUADOR B.P.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DENOMINACIÓN ACTUAL	BANEQUADOR B.P.		MANTA
DENOMINACIÓN ANTERIOR	BANCO NACIONAL DE FOMENTO		MANTA

Registro de : EMBARGOS

[4 / 6] EMBARGO

Inscrito el: viernes, 17 agosto 2018

Número de Inscripción : 152

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5476

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 abril 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EMBARGO OFICIO No. 0549-2018-UJCM-13337-2017-00447 Manta, 08 de Agosto del 2018 Dentro del Juicio de Procedimiento Ejecutivo No. 13337-2017-00447 Inmueble ubicado en el Sitio MAZATO actualmente Barrio María Auxiliadora 2 "A" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Teniendo una Superficie Total de: CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA
DEUDOR	MENDOZA ZAMBRANO FERNANDO RICHARD	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	BRIONES PARRAGA LANDY MARIBEL	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE	MENDOZA BARREIRO RAMON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : EMBARGOS

[5 / 6] CANCELACION DE GRAVAMENES

Inscrito el: martes, 16 marzo 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 diciembre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*CANCELACION DE EMBARGO Y GRAVAMENES 13337-2017-00447-OFICIO-00233-2021 Manta, 2 de febrero del 2021 Dentro del Juicio Ejecutivo N° 13337-2017-00447 Auto de Adjudicación 18 de Diciembre del 2020.- Atento a lo que dispone el numeral 4 del Art. 407 del Código Orgánico General de Proceso, se declara cancelados todos los gravámenes inscrito con anterioridad a la adjudicación del inmueble Rematado, en especial el embargo ordenado en esta causa. Cancela el Embargo inscrito bajo el N° 152 de fecha 17 de Agosto del 2018. Cancela la Prohibición inscrita bajo el N° 585 de fecha 8 de Septiembre del 2009

Número de Inscripción : 31

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 1072

Folio Final : 0

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA
DEUDOR	MENDOZA ZAMBRANO FERNANDO RICHARD		MANTA
DEUDOR	BRIONES PARRAGA LANDY MARIBEL		MANTA
GARANTE	MENDOZA BARREIRO RAMON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] ADJUDICACION POR REMATE

Inscrito el: viernes, 26 marzo 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 marzo 2021

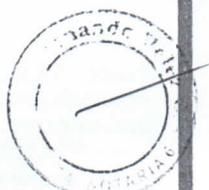
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*AUTO DE ADJUDICACION 13337-2017-00447-OFICIO - 00232-2021 Causa N° 13337201700447 Manta, 2 de Febrero del 2021 Adjudicado por la Unidad Judicial Civil de Manta a favor del señor GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA PALMA, Auto de Adjudicación Dictada el 18 de Diciembre del 2020. Dentro del Juicio de Procedimiento Ejecutivo N° 13337-2017-00447. Sobre el Inmueble consistente de un lote de terreno y construcción ubicado en el Sitio MAZATO actualmente Barrio María Auxiliadora 2 "A" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Superficie Total de: CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. Distribucion en planta, un departamento compuesto de sala, comedor, cocina, 3 dormitorios 1 baño, garaje, capacidad para dos vehiculos, patio posterior y cisterna. La cancelación de los gravámenes se encuentra inscrita el 16 de marzo del 2021

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
ADJUDICATARIO	MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA



EX PROPIETARIO	BRIONES PARRAGA LANDY MARIBEL	CASADO(A)	MANTA
EX PROPIETARIO	MENDOZA ZAMBRANO FERNANDO RICHARD	CASADO(A)	MANTA
GARANTE	MENDOZA BARREIRO RAMON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	1
COMPRA VENTA	2
EMBARGOS	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-04-04

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22010532 certifico hasta el día 2022-04-04, la Ficha Registral Número: 66043.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 8 7 1 1 Q X 2 7 Q E 1



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 042022-061806

N° ELECTRÓNICO : 218211

Fecha: 2022-04-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-10-87-39-000

Ubicado en: AVE.224 CALLE 309 B.MA.AUXILIADORA # 2



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 193.75 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1313242164	MENDOZA PALMA-GABRIEL ALEJANDRO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 17,437.50

CONSTRUCCIÓN: 26,893.35

AVALÚO TOTAL: 44,330.85

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES 85/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



162465F5XS80W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 052022-064356

Manta, jueves 12 mayo 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-10-87-39-000 perteneciente a MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO con C.C. 1313242164 ubicada en AVE.224 CALLE 309 B.MA.AUXILIADORA # 2 BARRIO IGNACIO LOYOLA PARROQUIA PARROQUIA SIN ESPECIFICAR cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$44,330.85 CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES 85/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$44,330.85 CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES 85/100.
NO CAUSA UTILIDAD

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 11 junio 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



165015GFH40NM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 052022-064131

Manta, martes 10 mayo 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-10-87-39-000 perteneciente a MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO con C.C. 1313242164 ubicada en AVE.224 CALLE 309 B.MA.AUXILIADORA # 2 BARRIO IGNACIO LOYOLA PARROQUIA PARROQUIA SIN ESPECIFICAR cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$44,330.85 CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES 85/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



164790GLAADWO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 052022-064133

Manta, martes 10 mayo 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO** con cédula de ciudadanía No. **1313242164.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 10 junio 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



164792UQ7S4ZG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución: **SEXTA DE JUNIO**

TITULO DE CREDITO #: T/2021/039495
DE ALCABALAS

Fecha: 09/23/2021 Por: 398.98
Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021 Vence: 23/09/2021



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA VE-662481

Tradente-Vendedor: MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO

Identificación: 1313242164 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Adquiriente-Comprador: REGALADO VILEMA GILBERT ROLANDO

Identificación: 1308562881 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD



PREDIO: **Fecha adquisición:** 26/03/2021

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-10-87-39-000	44330.85	193.75	AVE.224CALLE309B.MA.AUXILIADORA2	44,330.85

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	443.31	177.32	0.00	265.99
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	132.99	0.00	0.00	132.99
Total=>		576.30	177.32	0.00	398.98

Saldo a Pagar



COMPROBANTE DE PAGO

N° 427429

2022-04-08 08:21:58

Código Catastral: 3-10-87-39-000
 Área: 193.75
 Avalúo Comercial: \$ 44330.85

Dirección: AVE.224 CALLE 309 B.MA.AUXILIADORA # 2

Año: 2022
 Control: 538626
 N° Título: 427429

Nombre o Razón Social: MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO
 Cédula o Ruc: 1313242164

Fecha de pago: 2022-01-03 18:31:33 - PRODUBANCO BANCO DE LA PRODUCCION S.A
 Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Concepto	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS		Valor a Pagar
	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	5.24	-0.52	4.72
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.62	-0.25	0.37
MEJORAS 2013	2.88	-1.15	1.73
MEJORAS 2014	3.03	-1.21	1.82
MEJORAS 2015	2.73	-1.09	1.64
MEJORAS 2016	0.11	-0.04	0.07
MEJORAS 2017	2.98	-1.19	1.79
MEJORAS 2018	2.63	-1.05	1.58
MEJORAS 2019	0.60	-0.24	0.36
MEJORAS 2020	16.82	-6.73	10.09
MEJORAS 2021	7.50	-3.00	4.50
TASA DE SEGURIDAD	2.62	0.00	2.62
TOTAL A PAGAR			\$ 31.29
VALOR PAGADO			\$ 31.29
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2717100792636

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 04-04-2022

N° CONTROL: RU-04202206289

PROPIETARIO: **MENDOZA PALMA GABRIEL ALEJANDRO**
UBICACIÓN: **AVE.224 CALLE 309 B.MA.AUXILIADORA # 2**
C. CATASTRAL: **3108739000**
PARROQUIA: **PARROQUIA SIN ESPECIFICAR**



ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200.00
FRENTE MIN:	10.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	50
CUS:	150
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10m - Lindera con Avenida 224.
ATRÁS: 11.5m - Lindera con propiedad particular.
C.IZQUIERDO: 21.5m - Lindera con propiedad del Sr. Rvdo. Fernando Buenazo.
C.DERECHO: 15.5m - Lindera con propiedad de la Sra. Ramona Adelaida Cedeño Chávez.
ÁREA TOTAL: 193.75 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1126756RBSND7TC

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
94736	2022/05/06 12:06	06/05/2022 12:08:00p. m.	782864	2022/05/06

A FAVOR DE MENDOZA PALMA-GABRIEL ALEJANDRO C.I.: 1313242164

MANTA CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 6344

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/06/05</p>		<p>USD 3.00</p>
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2 3.00
<p>GUEVARA CEVALLOS JULIAN EDUARDO SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p>		<p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p>



BanEcuador B.P.
14/04/2022 01:52:53 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1311341121
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA % 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-900005276
Fecha: 14/04/2022 01:53:05 p.m.

No. Autorización:
1404202201176818352000120565270000062762022135317

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28


f) GILBERT ROLANDO REGALADO VILEMA
C.C.No. 130856288-1




f) CELIA IRENE MANRIQUE CASTRO
C.C.No. 130958717-6




f) EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
C.C.No. 130214190-6
APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA




DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a **13 MAYO 2022**


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



EL NOTA...



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**